

CONSTANCIA: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

A Despacho, 1° de noviembre de 2022.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Pereira, Risaralda, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En escrito visible en el archivo digital 34, la apoderada de la parte demandante, solicita se le informe la respuesta de los juzgados y la Fiscalía frente a los cuales se pidió el embargo de los derechos que tuviera el demandado en los procesos antes denunciados.

Asimismo, petición se tuviera en cuenta los dos bienes inmuebles sobre los cuales se aplico el registro del embargo de forma exitosa, como quiera que en la providencia del 26 de octubre únicamente se hizo alusión al identificado con folio de matrícula No. 290-191440. En correo posterior (archivo digital 41) allegó las Escrituras Públicas donde obran los linderos.

Frente al primer punto, se le informa a la demandante, que los oficios requiriendo a los Juzgados Tercero de Familia, Primero Penal Municipal con Función de Conocimiento y Segundo Administrativo de Pereira, para que den respuesta a la medida cautelar, se remitieron vía email, el 25 de octubre del año en curso, sin que obre en el expediente respuesta alguna.

Se advierte que en el presente asunto, no se ha decretado ningún embargo dirigido a la Fiscalía.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 26 de octubre de 2022 y se encuentran inscritos los embargos, se ordena el secuestro de los bienes inmuebles adscritos a los folios de matrícula Nos. 290-221060 y 290-191440.

Para el secuestro se comisiona al Alcalde Municipal de la ciudad (Secretaría de Gobierno), facultándolo para que designe secuestre que figure en la lista de auxiliares de la justicia, respetando el turno. Por su asistencia a la diligencia, procede la fijación de honorarios entre 2 y 10 salarios mínimos legales diarios.

Al funcionario comisionado se le pone de presente que debe advertirle al auxiliar de la justicia que para el cabal cumplimiento de sus funciones debe atenerse a lo reglado en los artículos 51 y 52 del Código General del Proceso y rendir informes mensuales claros y pormenorizados, adjuntando, de ser el caso, los recibos de consignación de los depósitos que hiciere en la cuenta N° 660012031001 del Banco Agrario de Colombia a nombre de este juzgado.

Líbrese el despacho comisorio adjuntándole los insertos necesarios.

Notifíquese,

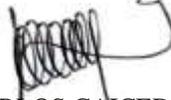


OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO  
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 189 de la fecha,  
se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Rda., 25 de noviembre de 2022.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario

nmr